



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6196.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°: DECLARESE Patrimonio Cultural e Histórico al edificio de la Biblioteca Popular Literaria Belgrano de la Ciudad de Mercedes, Corrientes, en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 4.047.-

ARTÍCULO 2°: INCORPORASE al mencionado inmueble en lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 4.047. Entiéndase la declaración del Artículo 1° de la presente Ley, comprensiva de la Sede de la Biblioteca Popular Literaria Belgrano, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, así como de todos aquellos elementos que de cualquier manera se encuentran adheridos a su edificio y al suelo que pudieran ser de interés para el patrimonio cultural de la provincia.-

ARTÍCULO 3°: AUTORICESE a la Presidente de la Biblioteca Popular Literaria Belgrano, Señora María del Rosario Rodríguez Videla y/o a quien resulte competente a la realización de un inventario de materiales literarios existentes en la misma.-

ARTÍCULO 4°: REMITASE al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes copia de la presente Ley para su inscripción.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-